ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-F-01
		Fecha: 9/03/2020
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 4

Fecha del Informe	18/08/2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

PERÍODO DEL INFORME	03/6/2020	02/07/2021	**No. DEL CONTRATO**	2584 - 2020
SUSPENSIÓN:	DD/MM/AAAA	**AL**	DD/MM/AAAA	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.	**NIT**	830.089.097 - 8
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	1811		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)		**C.C**	

INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR

BANCO:	OCCIDENTE	**TIPO DE CUENTA:**	CORRIENTE	**No. CUENTA:**	275058873

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:	Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad

Fecha de Inicio	3/12/2020	**Plazo Inicial:**	2.5 MESES	**Prórrogas:**	5.5 MES	**Fecha Final:**	31/07/2021
Fecha Terminación	15/2/2021						
Número de pagos pactados							
Pago No.	7	de					

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

No REGISTRO PRESUPUESTAL	**CÓDIGO FUENTE**	**CONVENIO**	**VALOR A PAGAR**	**No REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO FUENTE**	**CONVENIO**	**VALOR A PAGAR**
a) 6083	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO		$ 3.845.679	c)			
b) 2382	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO		$ 2.798.224	d)			

Valor inicial Contrato:	$ 82.250.000		
Valor Adición 1	$ 27.800.000		
Valor Adición 2	$ 13.000.000		
Valor Adición 3	$ 0		
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones)	$ 123.050.000		
Valor pago a efectuar	$ 6.643.903	Valor en letras	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE
Giros efectuados a la fecha	$ 79.204.321		
Saldo pendiente de giro	$ 37.201.776		
Valor a liberar	$ 0		

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERÍODO DEL INFORME

1. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.

Se ha cumplido con las condiciones y especificaciones ofrecidas en la propuesta

2. Ejecutar el objeto contractual ciñéndose a los estudios, diseños e indicaciones del Idartes, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada.

Se ha cumplido con las especificaciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por Idartes

3. *Efectuar la entrega de los productos y servicios objeto contrato en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes. En el desarrollo de la producción y entrega de materiales, se podrán pactar entregas parciales, siempre y cuando responda a una necesidad de la entidad y la misma sea evaluada por el supervisor del contrato.*
Se han efectuado las entregas del material impreso en los sitios, fecha y hora establecidos previamente por el Idartes, con conocimiento del supervisor del contrato
4. *Cumplir con los criterios de calidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Idartes, en cantidad, fabricación, producción de las piezas de comunicación, objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este delegue, una vez verificada la entrega.*
Se ha cumplido con los criterios de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por Idartes, así como con las cantidades solicitadas, las cuales han sido verificadas por las personas delegadas por el supervisor y/o por el mismo
5. Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) calendario, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el Idartes
Se han remplazado los impresos que no han cumplido con las especificaciones técnicas dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar al Idartes una muestra de las artes finales antes de la entrega final para aprobación del supervisor en los casos en que aplique.
Se entregaron a las personas delegadas por el supervisor del contrato o por el mismo, las muestras o pruebas del material para aprobación.
7. Mantener el valor unitario cotizado durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes y variaciones.
Se han mantenido el valor unitario de cada elemento entregado
8. Designar una persona de la empresa para que articule la información entre la empresa y el supervisor del contrato, destinado a responder las necesidades de la Entidad.
Se ha designado a un asesor de Buenos y Creativos, para que articule la información y de solución a las inquietudes que puedan generarse \|con las áreas involucradas y el supervisor del contrato.
9. Hacer la entrega de los productos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ordenación u aprobación de la cotización presentada por el Contratista. Los servicios de instalación y desinstalación se harán en los tiempos indicados en la ordenación. Si por las características del proceso de producción o las necesidades de Entidad se requieren mayores tiempos, estos deben indicarse en la cotización y ordenación respectiva.
Se han entregado los productos dentro de los plazos establecidos una vez aprobado el trabajo para producción.
10. .Realizar y presentar las facturas y respectivos soportes de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente que sustenten la ejecución de los mismos.
Se presento la Factura FE- 2151 con las remisiones de entrega de cada uno de los productos solicitados.
11. Garantizar el transporte necesario para el traslado del material producido y entregarlo en el Instituto, o en los puntos donde indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano de la ciudad.
Los elementos han sido transportados en vehículos de la empresa o contratados directamente por Buenos y Creativos, y el material entregado en los sitios establecidos por el supervisor del contrato.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Idartes a través del supervisor.
Se han aceptado las observaciones e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
Se ha obrado con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
Se han reportado novedades o anomalías al supervisor inherentes al contrato.
15. Guardar total reserva de la Información que por razón del contrato obtenga.
Se guarda total reserva de la información derivada del contrato
16. Vincular el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad para el trabajo asignado
El personal ha cargo de la ejecución del contrato, hace parte de la planta de personal de Buenos y Creativos, quienes cuentan con la experiencia necesaria para su normal desarrollo.
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Se ha cumplido a cabalidad a Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Garantizar que el personal que se destine para trabajo en alturas, esté certificado con el curso de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento con exámenes médicos con énfasis en alturas y se encuentren afiliados a la ARL del riesgo según corresponda, los documentos soportes deberán ser enviados al supervisor antes de realizar la actividad para que sean revisados por el área encargada.
El personal de Buenos y Creativos son capacitados y certificados para realizar trabajo en alturas y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social
19. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
Se han asistido a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, o por la persona designada por el.
20. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Se subio el informe No. 6 y se subirá el informe No. 7 a la plataforma transaccional SECOP II, cumpliendo con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
Se han atendido otras obligaciones que deriven de la naturaleza del contrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-F-01
		Fecha: 9/03/2020
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 4

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
Facturas 2151 - 2155 con los respectivos soportes y anexos	18/08/2021	*Documentos entregados en forma digital con las facturas No. 2151*

DECLARACIÓN JURAMENTADA

	SI	NO	OBSERVACIONES
¿De acuerdo con el Artículo 383. Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, para la prestación del servicio o actividad he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos:?		X	
¿Pertenece usted al nuevo Régimen Simple de tributación responsabilidad en el RUT (47)?		X	
¿Es usted responsable de Impuesto sobre Ventas (IVA)?	X		
¿Es responsable de declaración de renta año inmediatamente anterior?	X		
¿Es usted una Entidad Estatal o tiene régimen de tributación especial?		X	**¿CUAL?**
¿Actualmente tiene suscrito otros contratos con el Distrito o la Nación?		X	
¿Es usted Facturador Electrónico?	X		"Si es persona natural, que realiza actividad gravada y posee contratos con el Estado que superan 4.000 UVT durante el año 2020 ($137.080.000) o 2021 ($145.232.000).será responsable de impuesto ventas artículo 437 E.T., por tanto estará obligado a facturar.
¿Tiene dependientes a su cargo? (Decreto 1070 de 2013 Art. 387 E.T.) (solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio.
¿Realizo pagos por intereses de vivienda en el año 2020? (solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio.
¿Realizo pagos de Medicina Prepagada o Plan Complementario en el año 2020? (solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio.
¿Efectúa pagos en una cuenta AFC? De ser así en observaciones indique el valor mensual pagado anexando certificación bancaria de la cuenta AFC		X	
¿Efectúa pagos de Pensiones Voluntarias? De ser así en observaciones indique el valor mensual (Anexar copia del pago correspondiente)		X	
¿Tiene alguna sanción o embargo?		X	
¿El pago de la ARL es asumido por el IDARTES?		X	Anexar planilla

Yo _____, en mi calidad de contratista del IDARTES certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes **NO** __ **SI**____ sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto **NO** __ **SI**_____ pueden ser tomados para tal fin por el IDARTES.

El número o referencias de la planilla por el aporte del mes de _____ es: _____ (Anexo copia de la planilla).

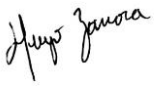
LOS PRODUCTOS QUE SE CERTIFICAN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HAN SIDO VERIFICADOS POR:



ANGELA MARIA CANIZALEZ HERRERA
ASESORA COMUNICACIONES
Revisó Supervisor o Interventor



WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
BUENOS Y CREATIVOS



HUGO ZAMORA CONTRERAS
Apoyo a la Supervisión

ANGELA MARIA CANIZALEZ HERRERA, Asesora de Comunicaciones, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 2584 de 2020 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con el contratista **BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.**, cuyo objeto es "*Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad"* certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el séptimo pago correspondiente al contratista.

De otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad.

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el séptimo pago del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la planilla para pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista, que es su obligación efectuar los aportes exigidos por las disposiciones de ley y es de su exclusivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Así mismo, se advierte al contratista que la terminación del contrato, no lo exonera de cumplir con los aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta por el monto de los honorarios (el cual se debe calcular sobre el 40% por ciento del valor por período pagado de cada contrato) sobre los cuales debe efectuar la liquidación para pago de aportes, acorde con lo percibido por la prestación de los servicios a la entidad.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de agosto de 2021.

.

ANGELA MARIA CANIZALEZ HERRERA
Asesora de Comunicaciones
Supervisora del contrato

Elaboró: Hugo Zamora – Contratista – Área de Comunicaciones
Revisó: Eliana Castañeda – Contratista – Área de Comunicaciones

Buenos y Creativos

www.buenosycreativos.com
byc@buenosycreativos.com
Bogotá D.C., Colombia

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES.

El suscrito representante legal y el contador de **BUENOS & CREATIVOS S.A.S.** Con NIT 830.089.097-8, se permiten certificar:

Que esta sociedad ha cumplido su obligación legal de liquidación y pago de los aportes sociales al sistema de seguridad social consistentes en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; de igual forma ha cumplido con los pagos de aportes parafiscales de Caja de Compensación, ICBF y Sena, obligación que se ha venido cumpliendo estrictamente desde hace más de 6 meses.

Se expide la presente a los dos días (2) días del mes de AGOSTO de 2.021.



WILMAR HUMBERTO CARREÑO
Representante Legal
C.C. 79.834.142



MARIBEL CASTAÑEDA AMADO
Contador
T.P. 103962-T

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con C.C número **830089097-8** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **29 de junio de 2011** con la cuenta Corriente **275058873** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
BUENOS Y CREATIVOS SAS es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **8 de julio de 2020** dirigida a:
BUENOS Y CREATIVOS SAS

Banco de Occidente
OF. SIETE DE AGOSTO - BTA (275)

PAOLA CORREDOR
Asesor de Servicios
Oficina SIETE AGOSTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO
103962-T



MARIBEL
CASTAÑEDA AMADO
C.C. 52431920
RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 2004/08/19
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

113589

EJECUCIÓN:	**CLASE DE CONTRATO:**	
Fecha de Suscripción: **1 de diciembre de 2020** Fecha y No. de Registro Presupuestal: **01 de diciembre de 2020 – No. 6082** **01 de diciembre de 2020 – No. 6083** Fecha de Aprobación de Garantías: **03 de diciembre de 2020**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA OBRA SUMINISTRO COMPRA VENTA INTERADMINISTRATIVO CONVENIOS DE ASOCIACION CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN CONTRATO DE EXHIBICIÓN CONTRATO DE COMODATO CONTRATO DE ALQUILER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTRATO DE COPRODUCCIÓN OTROS	X

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE:	Prestación de servicios No. 2584 de 2020
CONTRATISTA	**BUENOS Y CREATIVOS S.A.S** **Nit.** 830.089.097 - 8
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad
SUPERVISOR / A	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE COMUNICACIONES**. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato que se pretende realizar asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($82.250.000), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el día 15 de febrero de 2021.

El día 3 de diciembre de 2020 se reunieron **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.834.142 de Bogotá en su calidad de Contratista y **EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA** Profesional Universitario Código 219 Grado 01, en su calidad de supervisor

del contrato No. 2584 de 2020 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 15 de febrero de 2021.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA



WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. 79.834.142 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
BUENOS Y CREATIVOS S.A.S

EL SUPERVISOR



EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 8 8 A D 9 5 F 5 E 8 9 3 7 D 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL CASTAÑEDA AMADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52434920 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 103962-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S A S** con NIT 830.089.097-8 representada legalmente por **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 79834142, hemos convenido la celebración del contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-008-2019 desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS S A S**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-006-2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 04 de noviembre de 2020 mediante Resolución N° 1136 de 2020. **2)** Que el día 17 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiéndose oportunamente cinco (05) propuestas por parte de los proponentes: **SUFORMA S,AS, UNION TEMPORAL UTEAG- STRATEGY , BUENOS Y CREATIVOS SAS, MR ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS y HEBERGRÁFICAS 3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar la citada contratación al proponente **BUENOS Y CREATIVOS S A S** acta que hace parte integral del proceso IDARTES-SA-SI-006-2020. **4)** Que mediante la Resolución N° 1239 del 30 de noviembre de 2020 se adjudicó el proceso de Selección IDARTES-SA-SI-006-2020 al proponente **UENOS Y CREATIVOS S A S. 5)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de suministro a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual ciñéndose a los estudios, diseños e indicaciones del Idartes, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada.
3. Efectuar la entrega de los productos y servicios objeto contrato en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes. En el desarrollo de la producción y entrega de materiales, se podrán pactar entregas parciales, siempre y cuando responda a una necesidad de la entidad y la misma sea evaluada por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con los criterios de calidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Idartes, en cantidad, fabricación, producción de las piezas de comunicación, objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este delegue, una vez verificada la entrega.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2584-2020

5. Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) calendario, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el Idartes.
6. Presentar al Idartes una muestra de las artes finales antes de la entrega final para aprobación del supervisor en los casos en que aplique.
7. Mantener el valor unitario cotizado durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes y variaciones.
8. Designar una persona de la empresa para que articule la información entre la empresa y el supervisor del contrato, destinado a responder las necesidades de la Entidad.
9. Hacer la entrega de los productos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ordenación u aprobación de la cotización presentada por el Contratista. Los servicios de instalación y desinstalación se harán en los tiempos indicados en la ordenación. Si por las características del proceso de producción o las necesidades de Entidad se requieren mayores tiempos, estos deben indicarse en la cotización y ordenación respectiva.
10. Realizar y presentar las facturas y respectivos soportes de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente que sustenten la ejecución de los mismos.
11. Garantizar el transporte necesario para el traslado del material producido y entregarlo en el Instituto, o en los puntos donde indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano de la ciudad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Idartes a través del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
15. Guardar total reserva de la Información que por razón del contrato obtenga.
16. Vincular el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad para el trabajo asignado.
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Garantizar que el personal que se destine para trabajo en alturas, esté certificado con el curso de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento con exámenes médicos con énfasis en alturas y se encuentren afiliados a la ARL del riesgo según corresponda, los documentos soportes deberán ser enviados al supervisor antes de realizar la actividad para que sean revisados por el área encargada.
19. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
20. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del serviciocontratado.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

1.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. (CUANDO APLIQUE)
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Garantizar la confidencialidad, siendo obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Garantizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social; si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 y demas normas que modifiquen o adicionen, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar

afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

1.5. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($82.250.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las

apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del Idartes y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere). Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2584-2020

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma

del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se

produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS Y CREATIVOS S A S.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S A S** con NIT 830.089.097-8 representada legalmente por **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 79834142,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y modificación N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2584 de 2020 a través de la plataforma SECOP II. **2)** Que en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto mediante radicado N° 20211400030273, las partes acuerdan realizar la Prórroga y Modificación N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2584 - 2020, teniendo en cuenta que: *"En el momento de elaborar la ficha técnica para iniciar el proceso de adjudicación del contrato de impresos y merchandising de la Entidad, estaba la directriz distrital de austeridad en el gasto, que hizo replantear la extensión de la ficha técnica y dejar características funcionales y que no aumentaran los costos de los productos. En ese sentido, se usaron unas especificaciones técnicas muy sencillas para las chaquetas institucionales. Luego llegó la cuarentena y todas sus acciones de control y cuidado y el proceso quedo en pausa. Con el tiempo, el manual de uso de la marca Bogotá perfeccionó el diseño de la chaqueta. En él se tienen tres logos símbolos bordados entre la parte de adelante y la de atrás. También, por temas de identificación y seguridad en el territorio en el Instituto se determinó adicionar un cuarto logo símbolo para las chaquetas que usarían nuestros colaboradores en campo. El inconveniente está porque en las especificaciones técnicas del producto quedó contemplado solo el bordado de un logosímbolo. Se hizo la respectiva revisión con la Oficina Asesora Jurídica, quien después de revisar todos los términos, nos presentó una salida en atención a lo contemplado en la matriz de riesgo. En ese sentido y teniendo en cuenta que la matriz señala como uno de*

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS Y CREATIVOS S A S.

*los riesgos "Adquisición de un producto que no se encuentre acorde a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y que no este sujeto a la normatividad vigente" y la directriz visual de número de logos establecida en el manual, es necesario hacer una modificación en las especificaciones técnicas, para mejorar lo inicialmente contemplado en la ficha, incluyendo la cantidad de logos que hacen falta. Así las cosas, después de evaluar la situación planteada y reconociendo la necesidd del requerimiento, la Subdirectora Administrativa y Financiera y ordenadora del gasto se encuentra de acuerdo con lo manifestado por la Asesora de Comunicación y el Supervisor del Contrato, autorizando que se haga la modificación de la ficha, toda vez que evidencia el riesgo al no seguir los lineamientos estipulados en el manual y a la necesidad de la Entidad de identificar a sus colaboradores en el territorio de la mejor manera posible."***3)** Que en consecuencia la presente prórroga y modificación N° 1 del contrato de Prestación de Servicios N° 2584 - 2020, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO – PRÓRROGA N° 1: Prorrogar el contrato hasta el 15 de marzo de 2021.

SEGUNDO – MODIFICACIÓN N° 3: Modificar la ficha técnica del contrato la cual se adjunta y se modificara en este ítem el cual quedará así:

Modelo	Número de logosímbolos	Costo Unitario	Cantidad	Costo lote
General	3	$ 49.500	72	$ 3.564.000
Com. / Prod.	4	$ 58.500	25	$ 1.462.500
Programas	5	$ 63.500	198	$ 12.573.000

TERCERO - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza en los términos del presente documento.

CUARTO: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones

contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA PRORROGA N° 2 AL CONTRATO ELECTONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS Y CREATIVOS S A S.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S A S** con NIT 830.089.097-8 representada legalmente por **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 79834142,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y** la empresa **BUENOS Y CREATIVOS S A S,** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020 a través de la plataforma del SECOP II **2.** Que mediante escrito de justificación, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora administrativa y financiera, solicitó la prorroga N.º 2 como consecuencia de que la producción de este material es necesario para las actividades que se avecinan, como El Festival Teatral y Circense, la identificación del Castillo de las Artes con su respectiva programación y demás eventos que requieren de una divulgación por parte de la entidad..*". **3.*** Que en consecuencia la presente prorroga N.º 2, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO-PRORROGA No. 2: Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, hasta el treinta (30) de junio de 2021.

SEGUNDO- GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando el plazo y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ADICIÓN N° 1, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS & CREATIVOS.

Entre los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado en este acto por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.**, Identificada con NIT 830.089.097-8, inscrita por escritura pública N° 0005617 del 27 de agosto 01154356 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá 2007 del Libro IX, Representada legalmente para el presente acto por el señor **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.834.142, designado por un término indefinido mediante Acta N° 10 del 7 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2011 con el N° 01460086 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara el **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N° 1, prórroga y modificación N° 3 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.,** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, el día 01 de diciembre de 2020, a través de la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que el día 04 de junio de 2021, se reunieron en una sesión virtual la doctora ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA, Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de Ordenadora del Gasto; ANGELA MARÍA CANIZALEZ HERRERA en calidad de Asesora de Comunicaciones y Supervisora del Contrato y WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO en su calidad de representante legal de la empresa Buenos & Creativos, con el fin de determinar la viabilidad para realizar la solicitud de adición N° 1, prórroga y modificación N° 3 al contrato 2584-2020. **3)** Que en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora Administrativa y Financiera y Ordenadora del Gasto a la Oficina Asesora Jurídica, mediante radicado N° 20214000165933, se solicitó tramitar la Adición, prórroga y Modificación al Contrato de Prestación de Servicios N° 2584-2020, teniendo en cuenta la justificación plasmada en los demás documentos que hacen parte integral del presente trámite. **4)** Que en consecuencia la presente adición, prórroga y modificación del contrato de Prestación de Servicios, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO – ADICIÓN N° 1: Adicionar al contrato de **Prestación de Servicios N° 2584-2020**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.800.000).**

SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que hacen parte integral del trámite de adición y

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.
Info: Línea 195.

ADICIÓN N° 1, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS & CREATIVOS.

modificación:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
2128	133011605560000007902	CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN BOGOTÁ	$ 20.000.000
2072	133011601140000007619	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A LO LARGO DE LA VIDA. BOGOTÁ D.C	$ 7.800.000

TERCERO – PRÓRROGA N° 3: Prorrogar el contrato electrónico de Prestación de Servicios N° 2584-2020 hasta el día 31 de julio de 2021.

CUARTO - MODIFICACIÓN N° 2: Modificar el valor total del contrato, el cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($110.050.000) INCLUIDO IVA,** el cual incluye todos los impuestos, tasas y demás contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato.

QUINTO - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando el valor de sus amparos y la vigencia de sus pólizas en los términos del presente documento.

SEXTO: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.
Info: Línea 195.

ADICION No 2, PRORROGA No 4 Y MODIFICACION No 4, AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS Y CREATIVOS S A S.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S A S** con NIT 830.089.097-8 representada legalmente por **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 79834142,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición N°2, prórroga N°4 y modificación No. 4 al contrato de prestación de servicios No. 2584 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES-** y **BUENOS Y CREATIVOS S A S** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 2584 de 2020 a través de la plataforma del SECOP II. **2.** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20211400227943, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitó la adición N°2, prórroga N°4 y modificación No. 4 en razón a las motivos expuestos en la solicitud y acta de reunión, documentos que hacen parte de la presente. ***3.*** Que en consecuencia la presente adición N°2, prórroga N°4 y modificación No. 4, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO- ADICIÓN No. 2: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios No. 2584 de 2020 en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).**

SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición, prorroga y modificación:

No. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2434	33011605560000007902	CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN BOGOTÁ	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos	$ 13.000.000

TERCERO – MODIFICACIÓN N° 4: Modificar el valor del contrato, la forma de pago de las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No. 2584 de 2020 quedando de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($123.050.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**. (…).**

ADICION No 2, PRORROGA No 4 Y MODIFICACION No 4, AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2584-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y BUENOS Y CREATIVOS S A S.

CUARTO - PRORROGA No. 4: PRORROGAR el plazo del contrato de prestación de servicios No. 2584 de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO- GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando el plazo y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

BUENOS & CREATIVOS S A S
NIT 830089097-8
Dirección: Carrera 54 No. 59 - 04, BOGOTÁ, D.C., Colombia
Teléfono: 7223031
Email: buenosycreativos@gmail.com
No somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECOMONICA 1811- TARIFA 9.66 X 1000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE 2151
Emisión: 03/08/2021 10:47:14
Expedición:
Vencimiento: 02/09/2021

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764008488297 - Período 04/12/2020 - 04/12/2021 del FE 2088 al FE 3000

DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 900413030-9
Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46 BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Teléfono: 3795750
Email: gestion.documental@idartes.gov.co

CONDICIONES

Vendedor: Wilmar Carreño
Zona:
Pedido:
Orden de compra:
Remisión: 1475,1487,1488,1489,1490

Bodega:
Forma de Pago: CREDITO 30 dias - TRANSFERENCIA DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1		Chaqueta Mujer Talla S, modelo programas > RM: 1475	Unidad	3,00	63.500,00	0,00	19,00%	190.500,00
2		Chaqueta Mujer Talla M, modelo programas > RM: 1475	Unidad	3,00	63.500,00	0,00	19,00%	190.500,00
3		Chaqueta Mujer Talla L, modelo programas > RM: 1475	Unidad	2,00	63.500,00	0,00	19,00%	127.000,00
4		Chaqueta Hombre Talla S, modelo programas > RM: 1475	Unidad	3,00	63.500,00	0,00	19,00%	190.500,00
5		Chaqueta Hombre Talla M, modelo programas > RM: 1475	Unidad	3,00	63.500,00	0,00	19,00%	190.500,00
6		Volante media carta, 4x4 tintas, cote 115 gr, refilados, Idartes es San cristobal > item 5 > RM: 1487	Unidad	100,00	864,00	0,00	19,00%	86.400,00
7		Postal 17 x 21 cms, 4x4 tintas, Maule, refilados, Arte a la KY > item 33 > RM: 1487	Unidad	300,00	864,00	0,00	19,00%	259.200,00
8		Backing por metro cuadrado, 2 x 2 m, banner 13 onz, policromia, con estructura tipo araña, instalado > item 19 > RM: 1488	Unidad	1,00	179.712,00	0,23	19,00%	179.711,77
9		Acrílico transparente 5mm, corte laser , puntas redondeadas , con impresión en vinilo, instalado corte e impresión por metro cuadrado,, 1.2 m2, c/u > item 40 > RM: 1489	Unidad	5,00	216.000,00	0,00	19,00%	1.080.000,00
10		Vinilo Adhesivo para valla por metro cuadrado, 2 x 1 m, laminado e instalado > item 39 > RM: 1490	Unidad	30,00	102.960,00	0,00	19,00%	3.088.800,00

CUFE: 50167b84a561df81f3a96794e65c839ec2de3f98a5905aeaccd4a2a23636f1653f2df146bdc41036730caca6a17d4961

Son: SEIS MILLONES SEIS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON UNO CENTAVOS

Total de Items:	10
Divisa:	COP
Valor Bruto:	5.583.112,00
Descuento:	0,23
Subtotal:	5.583.111,77
Iva:	1.060.791,24
Total:	6.643.903,01
Rete Fuente:	0,00
Rete Iva:	0,00
Rete Ica:	0,00
Total a Pagar:	**6.643.903,01**

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio, No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin prejuicio de la acción legal por incompetencia del pago.
Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción. Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS

SiFACTURA.co | Sistema de Facturación Electrónica

Proveedor Tecnológico: Save Colombia Company S.A.S. Nit: 900.035.507-8 Nombre del Software:SifacturaV2

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	125	Interno 1000
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR			
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	18/08/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte				
Proveedor	NIT 830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2151	Fecha Doc 03/08/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ						
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA					
Observaciones	Mge, Contrato 2584-2020, elementos recibidos y administrados por area de comunicaciones.						
Radicado No	20211400251663		Fecha Radicado	18/08/2021			

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	46797	CHAQUETA ROMPEVIENTOS 5 LOGOS	UNIDAD	3			5-1-11-20	$75,565.00	$226,695.00
			CULTURA LOCAL		TALLA S PARA MUJER		UNIDAD		
2	46797	CHAQUETA ROMPEVIENTOS 5 LOGOS	UNIDAD	3			5-1-11-20	$75,565.00	$226,695.00
			CULTURA LOCAL		TALLA M PARA MUJER		UNIDAD		
3	46797	CHAQUETA ROMPEVIENTOS 5 LOGOS	UNIDAD	2			5-1-11-20	$75,565.00	$151,130.00
			CULTURA LOCAL		TALLA L PARA MUJER		UNIDAD		
4	46797	CHAQUETA ROMPEVIENTOS 5 LOGOS	UNIDAD	3			5-1-11-20	$75,565.00	$226,695.00
			CULTURA LOCAL		TALLA S PARA HOMBRE		UNIDAD		
5	46797	CHAQUETA ROMPEVIENTOS 5 LOGOS	UNIDAD	3			5-1-11-20	$75,565.00	$226,695.00
			CULTURA LOCAL		TALLA M PARA HOMBRE		UNIDAD		
6	46848	VOLANTES MEDIA CARTA 4X4, PROPALCOTE 115GS	UNIDAD	100			5-1-11-20	$1,028.16	$102,816.00
			TERRITORIOS		SUBDIRECCION DE LAS ARTES		UNIDAD		

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	125	Interno 1000
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR			
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO	Fecha Estado	18/08/2021	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte				
Proveedor	NIT 830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2151	Fecha Doc 03/08/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ						
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA					
Observaciones	Mge, Contrato 2584-2020, elementos recibidos y administrados por area de comunicaciones.						
Radicado No	20211400251663		Fecha Radicado	18/08/2021			

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
7	46687	POSTALES DE 17 X 21 4X4 TINTAS (MAULET)	UNIDAD	300			5-1-11-20	$1,028.16	$308,448.00
			ARTE EN LA KY		SUBDIRECCION DE LAS ARTES		UNIDAD		
8	46864	BACKING POR METRO CUADRADO BANNER 12 OZ POLICROMIA	UNIDAD	1			5-1-11-20	$213,857.00	$213,857.00
			LINEA DE ARTE Y		MEMORIAS SIN FRONTERAS		UNIDAD		
9	46865	ACRILICO 5MM CORTE LASER POR METRO CUADRADO	UNIDAD	5			5-1-11-20	$257,040.00	$1,285,200.00
			LINEA DE ARTE Y		MEMORIAS SIN FRONTERAS		UNIDAD		
10	46377	VINILO ADHESIVO LAMINADO	UNIDAD	30			5-1-11-20	$122,522.40	$3,675,672.00
			PRODUCCION		SUBDIRECCION DE LAS ARTES		UNIDAD		

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO $6,643,903.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-20	Publicidad Y Propaganda	$6,643,903.00	$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	$0.00	$6,643,903.00
	TOTALES:	$6,643,903.00	$6,643,903.00